

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120-2023-MDS

Subtanjalla, 16 de noviembre de 2023

### VISTOS:

El Informe Legal N° 744-2023-GAJ-MDS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1169-2023-GDU/NJGJ/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 182-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerencia de Obras Públicas; Carta N° 027-2023-BAAM-SO-MDS, remitida por el Ingeniero Civil Bernardo Anchante Miranda consultor, signada con el expediente administrativo N° 8477-2023; el Informe N° 148-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 109-2023-ING-DJSA-SGOP-MDS emitido por el Monitor de Obra; la Carta N° 026-2023-BAAM-SO-MDS, signada con el expediente administrativo N° 5890-2023, remitida por el Ingeniero Civil Bernardo Achante Miranda sobre liquidación final de contrato de supervisión;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, conforme se establece en el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento, para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa;

Que, en razón a ello la entidad convocó la Adjudicación Simplificada N° 32-2022-MDS-CS para la ejecución de la obra denominada "Construcción de cobertura; en el (Ia) IE Andrés Avelino Cáceres Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica y Departamento de Ica", en razón a ello, con 20 de diciembre de 2022 el Comité de Selección, adjudicó la buena pro al Consorcio Primavera. Consiguientemente, con fecha 30 de enero de 2023 la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió Contrato N° 004-2023-GM-MDS con el Consorcio Primavera, debidamente representado por el señor Marco Antonio Condezo Meza, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento, por un monto de ejecución de S/ 418,686.87 (Cuatrocientos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis con 87/100 soles);

Que, por otro lado, con fecha 9 de febrero de 2023 la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió el Contrato N° 005-2023-GM-MDS con el Ingeniero Civil Bernardo Anchante Miranda, con el objeto de que realice la supervisión de la obra: "Construcción de cobertura en el (la) I.E. Andrés Avelino Cáceres, Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica" por un plazo de noventa (90) días calendario, que comprende sesenta (60) días para la supervisión y treinta (30) días para la liquidación de obra y ejecución de la obra, por un monto contractual de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles). Asimismo, con fecha 29 de marzo de 2023 se suscribió Adenda N° 1 al contrato N° 005-2023-GM-MDS con el objeto de modificar la cláusula tercera (monto contractual) y suprimir la cláusula séptima y octava del citado contrato;

Que, mediante Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 14 de febrero de 2023, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla representada por la Ing. Paola Elizabeth Lovera Benavente (Gerente de Desarrollo Urbano) y el Ing. Bernardo Amador Anchante Miranda (Supervisor de Obra), conjuntamente con el contratista representado por el señor Marco Antonio Condeza Meza (Representante común del consorcio primavera), proceden al inicio de la obra, al haber realizado la entrega de terreno donde se ejecutará la obra de forma oficial al contratista;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 283-2023-ALC/MDS de fecha 10 de abril de 2023 se aprueba el adicional de obra N° 01, por el monto de S/ 2,067.05 (Dos mil sesenta y siete con 05/100 soles) incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 0.49% - deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 43,952.32 (Cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y dos con 32/100 soles) incluido IGV con porcentaje de incidencia de 10.49% de la obra "Construcción de cobertura; en el (la) IE Andrés Avelino Cáceres - Subtanjalla Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica";

Que, mediante Acta de Recepción de obra de fecha 26 de mayo de 2023, el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Alcaldía N° 308-2023-ALC/MDS de fecha 2 de mayo de 2023, en uso de sus facultades realizó la inspección ocular de la obra, verificando y evaluando los trabajos de obra realizados por el contratista, constatando que se cumplió con la meta física establecida en el expediente técnico de obra, encontrado conforme y sin observaciones, según consta en el informe de conformidad técnica presentada por el supervisor de obra mediante Carta N° 014-2023-BAAM-SO-MDS;

Que, mediante Carta N° 026-2023-BAAM-SO-MDS el Ingeniero Civil Bernardo Anchante Miranda, signado con el expediente administrativo N° 5890-2023, remitió la liquidación final de contrato de supervisión de la obra: "Construcción de cobertura; en el (la) I.E. Andrés Avelino Cáceres - Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica";

Que, con fecha 31 de octubre de 2023 mediante Informe N° 148-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS, el Subgerente de Obras Públicas, remite el Informe N° 109-2023-ING-DJSA-SGOP-MDS, emitido por el Monitor de Obra, en que concluye lo siguiente:

- El plazo contractual del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra fue de 90 días calendario, que comprende 60 días para la supervisión y 30 días para la supervisión y 30 días para la liquidación, existiendo una reducción en el plazo de 5 días calendario, culminando en 55 días para la supervisión, siendo el plazo de finalización programada 15/04/23, habiéndose culminado el día 10 de abril de 2023.
- La culminación de la obra se verifica que fue solicitada mediante Asiento N° 53 del Residente de obra de fecha 14/04/23, siendo ratificado mediante cuaderno de obra digital Asiento N° 54 por el Supervisor de la obra (verificadas en las copias de asientos del cuaderno de obra digital, presentados en la presente liquidación de obra); cumpliendo el supervisor de obra el Art. 208 del RLCE (Recepción de la obra y plazos) culminándose antes de la fecha programada.
- El monto del contrato de consultoría para la supervisión de obra es de S/ 30,000.00 soles (treinta mil con 00/100 soles), Contrato N° 005-2023-GM-MDS, obra Construcción de cobertura en el (la) IE Andrés Avelino Cáceres - Subtanjalla Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica - Departamento de Ica, CUI N° 2474420.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 283-2023-ALC/MDS, de fecha 10/04/2023, se aprobó el adicional de obra N° 01, por el monto de S/ 2,067.05 - deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 43,952.32, de la ejecución de la obra, la cual determinan una reducción en el plazo de ejecución de la obra y del plazo de consultoría de supervisión de obra.
- El monto cancelado por la entidad Municipalidad Distrital de Subtanjalla al consultor Bernardo Amador Anchante Miranda, en los Informes Mensuales N° 01,02,03 del contrato principal, es el monto total de S/

22,916 67, dichos montos cancelados por la entidad fueron corroborados mediante constatación de gastos solicitados a la Subgerencia de Tesorería y copias de los comprobantes de pago, emitidos por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el cual es detallado en el cuadro de valorizaciones y pagos al contratista.

- De los cálculos realizados se determinó los saldos del servicio de consultoría para la supervisión que se consigna en la liquidación practicada por la entidad este corresponde al:
  - A. Saldos a favor del consultor** por concepto de liquidación y cálculos de montos recalculados, por la entidad la que resulta el monto de S/ 5,000 00, dicho monto deriva del saldo a pagar por concepto de liquidación de obra a la consultoría
  - B. Saldo a devolver al contratista** por concepto de retención por fondo de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 3,000 00.
- De los cálculos realizados se determinó el costo total de consultoría para la supervisión de la obra que resulta de la liquidación del contrato de obra y de los cálculos aplicados como reintegros, resulta el monto final de S/ 27,916 68.
- Respecto a la ejecución de obra se indica que la obra culminó al 90 00% con las metas programadas que se indicaron en los planos del expediente técnico del contrato principal y adicional - deductivo vinculante de obra N° 01.

Que, con fecha 31 de setiembre de 2023, mediante Carta N° 584-2023-GDU/NJGJ/MDS el Gerente de Desarrollo Urbano notificó al encargado de la supervisión de obra, a efectos de que emita su pronunciamiento para prosecución de trámite correspondiente;

Que, con fecha 7 de noviembre de 2023 mediante Carta N° 027-2023-BAAM-SO-MDS, signada con el expediente administrativo N° 8477-2023, el Ingeniero Civil Bernardo Ancharre Miranda supervisor - consultor de la obra denominada "Construcción de cobertura; en el (la) I.E. Andrés Avelino Cáceres - Subtanjalla Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica", refiere que acepta los cálculos realizados por parte de la entidad para la liquidación de supervisión de la obra;

Que, con fecha 9 de noviembre de 2023 mediante Informe N° 182-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS, el Subgerente de Obras Públicas, remite el Informe N° 177-2023-ING-DJSA-SGOP-MDS, emitido por el Monitor de Obra, en que concluye lo siguiente:

- De los cálculos realizados se determinó el costo total de ejecución de consultoría para la supervisión de obra que resulta de la liquidación del servicio y de los cálculos, resulta el monto final de S/ 27,916 68.
- De los cálculos realizados se determinó los saldos de obra que se consigna en la liquidación practicada por la entidad este corresponde al:
  - A. Saldo a favor del contratista** por concepto de cálculos de montos recalculados, del contrato principal, calculado por la entidad la que resulta el monto de S/ 5,000 00 C/IGV.
  - B. Saldo a devolver al contratista** por concepto de garantía de fiel cumplimiento, la que se realizara del monto de S/ 3,000 00, luego de la aprobación de la presente liquidación de obra, mediante acto resolutivo.

Que, con fecha 10 de noviembre de 2023, mediante Informe N° 1169-2023-GDU/NJGJ/MDS el Gerente de Desarrollo Urbano deriva la presente liquidación final de contrato de supervisión de obra, para opinión legal, continuidad de trámite y emisión de acto administrativo;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 744-2023-GAJ-MDS es de la opinión que resulta viable continuar con el trámite de aprobación de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra denominada: "Construcción de cobertura; en el (la) I.E. Andrés Avelino Cáceres - Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica"; en mérito al informe técnico que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, el Contrato de Supervisión es un contrato independiente del Contrato de Obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, por lo que ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra por lo general, también afectan las labores del supervisor;

Que, siendo así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos

que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de Contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen si cumplen determinados supuestos que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, por todo lo expuesto se deberá de aprobar la Liquidación para el Cierre del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra denominada "Construcción de cobertura, en el (la) I.E. Andrés Avelino Cáceres Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica y Departamento de Ica", conforme a los fundamentos expuestos con anterioridad en la presente resolución.

Que, en tal sentido por las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 0392-2023-ALC/MDS de fecha 12 de julio de 2023, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivación de los respectivos procesos de selección.

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Liquidación para el Cierre del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra denominada "Construcción de cobertura, en el (la) I.E. Andrés Avelino Cáceres Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica y Departamento de Ica", con Código Único de Inversión Pública N° 2474420, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
A. Monto valorizado	S/ 23,658.20	S/ 19,420.91	S/ 4,237.29
B. Reajustes	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
C. Adelantos otorgados	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
D. Amortización de adelantos otorgado	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Monto facturable S/IGV (A+B+C+D)	S/ 23,658.20	S/ 19,420.91	S/ 4,237.29
Total IGV (18%)	S/ 4,258.48	S/ 3,495.76	S/ 762.71
Costo total de la supervisión de obra I/IGV	S/ 27,916.68	S/ 22,916.67	S/ 5,000.00
Saldo a favor del consultor	S/ 5,000.00		
Penalidades (INCL/IGV)	S/ 0.00		
Monto total retenido (Fondo de garantía de fiel cumplimiento)	S/ 3,000.00		

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR CONSENTIDA** la Liquidación para el Cierre del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra denominada "Construcción de cobertura, en el (la) I.E. Andrés Avelino Cáceres Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica y Departamento de Ica", y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** la notificación del presente acto resolutorio con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
  
 C.P.C. ROSANEL TATIANA BORDA NUÑEZ  
 GERENTE MUNICIPAL